

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad de Medellín

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	ENERGIZANDO INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S NIT. 900155215-7
DEMANDADOS	INVERSIONES EL MARQUEZ S.A.S. NIT 900.018.874-4 ANUAR OSWALDO OYOLA MARQUEZ C.C. 41.939.863
RADICADO	05001 31 03 018 2022 00074 00
DECISIÓN	Incorpora- Requiere al demandante- Reconoce personería.

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la póliza allegada por la parte actora para cubrir la caución fijada, se advierte que la misma no comprende la totalidad de los demandados como beneficiarios (solo se relaciona al señor Anuar Oyola) y, las medidas cautelares solicitadas comprenden bienes de ambos, por lo cual deberá corregirla.

De igual forma, se incorpora al expediente la constancia de notificación que aporta la parte actora de los demandados Inversiones el Márquez SAS y Anuar Oyola a través de correo electrónico, notificaciones que tuvieron resultado positivo y fueron remitidas y leídas el 20 de abril de 2022. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del decreto 806 de 2020, el termino para contestar la demanda comenzó a contarse a los pasivos el 25 de abril de 2022, por lo cual el recurso de reposición que interponen contra el auto admisorio (archivo 10 Exp. Digital) se encuentra en termino. Además, del recurso se dio traslado al apoderado de los demandantes a través de correo electrónico, conforme a la norma precitada, por lo cual, se prescinde del traslado secretarial y, vencido el termino, se resolverá el recurso en cuestión.

Finalmente, conforme al poder allegado por los demandados (archivo 10 Fl. 10 Exp. Digital) se reconoce personería para actuar en representación de los demandados Inversiones El Marquéz S.A.S. y Anuar Oswaldo Oyola Márquez al abogado Raúl Eduardo Molina Osorio, portador de la T.P 91.495 del CSJ, en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 064 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 2 de MAYO de 2022, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52663b49e3919e2fe02d5967499c454ba57cf12f482b2672c57be93264caa11**

Documento generado en 29/04/2022 09:29:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**